

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda de divorcio del matrimonio civil, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto No.	2.146
Actuación:	Divorcio
Demandante:	Lorena Cristina Ortiz Villegas
Demandado:	Miguel Ángel Leyes
Radicado:	76001311000120220040800
Providencia:	Admisión

Revisado el poder y el escrito de la demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, incoada por la señora LORENA CRISTINA ORTIZ VILLEGAS a través de apoderada judicial contra el señor MIGUEL ÁNGEL LEYES, se observa que se encuentra ajustada a derecho de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82 a 90 y 368 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de junio de 2020 con vigencia permanente establecida por la Ley 2213 de junio 13 de 2022, razón para admitirla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, por la causal señalada en el numeral 8° del artículo 154 del Código Civil, presentada por la señora LORENA CRISTINA ORTIZ VILLEGAS a través de apoderada judicial contra el señor MIGUEL ÁNGEL LEYES, que se adelantará por el trámite Verbal, regulado en los artículos 82, SS., y 368 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento del señor MIGUEL ÁNGEL LEYES, identificado con cédula de extranjería No. 574.330 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, la cual se surtirá únicamente en el Registro Nacional de Personal Emplazadas TYBA, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

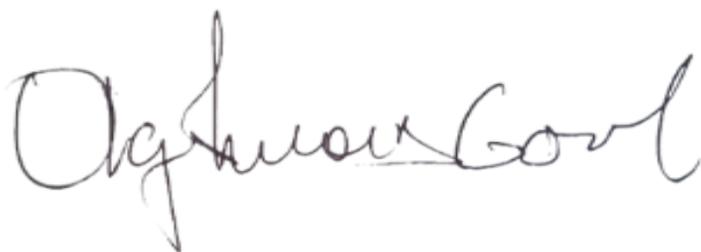
TERCERO: ORDENAR la notificación de este auto al señor MIGUEL ÁNGEL LEYES o al curador que lo represente y el traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días.

CUARTO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, al curador que se le designe a la demandada.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MARTHA LILIANA DIAZ ÁNGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.973.271 y tarjeta profesional No. 83694 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

aav